

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/211016/2016

Número de resolución: SF/UE/143/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 211016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. BELEM HERNANDEZ RAMIREZ y registrada con el folio número 211016, consistente en lo siguiente: "1.- Marco jurídico con el que operan sus áreas de transparencia. 2.- El tipo de sanciones definidas para los servidores públicos que no den respuesta a las solicitudes de información. 3. Estructura e integración del Comité de Información o equivalente, así como estructura orgánica y composición de la Unidad de Transparencia o equivalente. 4.- Perfil curricular y remuneración de los integrantes del Comité de Información y de los integrantes de la Unidad de Transparencia. 5.-Temas principales sobre los cuales reciben solicitudes de información y perfil de los solicitantes." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 211016.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, inciso a) y 8 fracciones V, VII y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa adscrita a esta Secretaría, conocer acerca de la información requerida por la solicitante.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio numero SF/UE/232/2016 remitió a la Dirección Administrativa los cuestionamientos solicitados, y dicha Dirección remitió mediante oficio SF/DA/113/2016 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. BELEM HERNANDEZ RAMIREZ y registrada con el folio número 211016, informando a la solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

En cuanto a su pregunta número 1 se hace de su conocimiento que el marco jurídico con el que opera esta Unidad de Transparencia se encuentra disponible para su consulta en el portal oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en la pestaña de "información", pestaña "marco jurídico" en la siguiente referencia digital:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/>

Respecto de su pregunta número 2 se le informa que las medidas de apremio y sanciones a los sujetos obligados se encuentran estipuladas en el Título Noveno de las Medidas de Apremio y Sanciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Título Sexto del Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Medidas de Apremio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Por lo que hace a sus preguntas 3 y 4 se informa a la solicitante que la Dirección Administrativa adscrita a ésta Secretaría, remitió mediante oficio número SF/DA/113/2016 la síntesis curricular de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y del Responsable de la Unidad de Transparencia así como del personal habilitado.

Por lo que respecta a la remuneración, es preciso señalar a la solicitante que los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado así como el Responsable de la Unidad de Transparencia y personal habilitado, ocupan dichos cargos sin remuneración alguna, sino en calidad de miembros honorarios, y por tanto se considera puestos o cargos honoríficos.

En relación al Responsable de la Unidad de Transparencia ocupa el puesto por disposición reglamentaria en adición a las demás facultades que como Procurador Fiscal desempeña, situación que es similar al personal habilitado para la atención de las solicitudes de información.

La información de la síntesis curricular de cada uno de los integrantes del Comité de transparencia y de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo se ponen a su disposición mediante carpeta compartida en la siguiente liga digital:

https://1drv.ms/b/s!AgH9sf_ERk6ogQtDlgbgG1LJD1_M

En cuanto a su pregunta número 5 se le informa que los temas principales sobre los cuales versan las solicitudes de información son relativos al presupuesto aprobado y ejercido, informe sobre la ejecución de obras públicas e información referente a recursos humanos de esta Secretaría de Finanzas.

Ahora bien esta Secretaría no cuenta con un perfil específico para sus solicitantes ya que se encuentra obligada para recibir y tramitar las solicitudes de información sin importar el perfil de los mismos, inclusive sin contener nombre del solicitante de acuerdo con el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante mencionar que de conformidad con el artículo 29 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca **compete al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales poner a disposición del público y mantener actualizada la información relativa a las estadísticas de las solicitudes de información. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes.** En virtud de lo anterior, se orienta para que dirija su solicitud al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



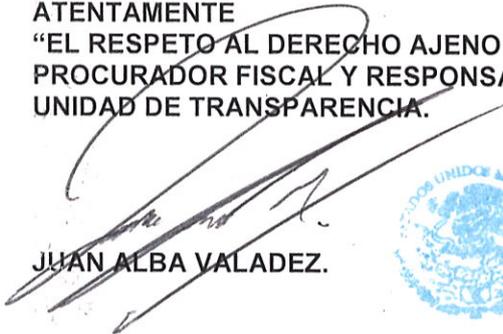
"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de éste Instituto ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

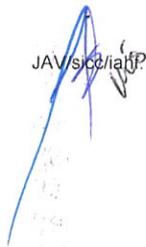
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. BELEM HERNANDEZ RAMIREZ** con número de folio **211016** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


JAV/scc/iafp

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

